

# **CONTENIDO**

## **I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

## **II. JURISPRUDENCIA**

## **III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<b>I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>	14
<b>1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO</b>	14
<b>-TRÁMITE:</b>	14
<b>PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO.</b>	15
<b>MEDELLÍN COMO DISTRITO ESPECIAL.</b>	15
<b>PARTICIPACIÓN POLÍTICA EFECTIVA DE LA JUVENTUD.</b>	15
<b>2. PROYECTOS DE LEY</b>	15
<b>-NUEVOS:</b>	15
<b>PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.</b>	15
<b>ELIMINACIÓN DE LA POBREZA MONETARIA EXTREMA.</b>	16
<b>ENTRETENIMIENTO PARA ADULTOS.</b>	16

<b>-TRÁMITE:</b>	16
<b>PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.</b>	16
<b>CICLISTAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES VIALES.</b>	16
<b>PENSIÓN DE VEJEZ DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b>	16
<b>SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR.</b>	16
<b>PLATAFORMAS DE RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTROVERSIAS.</b>	17
<b>INSTALACIÓN DE CAMBIADORES DE PAÑALES.</b>	17
<b>CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.</b>	17
<b>BEBIDAS TRADICIONALES.</b>	17
<b>ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES.</b>	18
<b>LICENCIA PARENTAL.</b>	18
<b>CONSUMO DE AZÚCAR.</b>	18
<b>ACTIVOS INMOBILIARIOS DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.</b>	18
<b>REGLAMENTACIÓN DE LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE.</b>	18
<b>OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19.</b>	19
<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE VISITAS ENTRE ABUELOS Y NIETOS.</b>	19
<b>RECREACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA TURÍSTICA LOCAL.</b>	19

<b>LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD PARA EDILES Y DIPUTADAS.</b>	19
<b>SEGURO AGROPECUARIO.</b>	19
<b>PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO.</b>	20
<b>TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.</b>	20
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>	20
<b>USO PRODUCTIVO DE LA GUADUA Y EL BAMBÚ.</b>	20
<b>DESCONEXIÓN LABORAL.</b>	20
<b>SALUD MENTAL.</b>	20
<b>DESARROLLO DE LA APICULTURA.</b>	21
<b>POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA.</b>	21
<b>LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.</b>	21
<b>MUERTE Y DUELO GESTACIONAL Y NEONATAL.</b>	21
<b>PRODUCCIÓN DE PANELA.</b>	21
<b>ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS HIJOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.</b>	22
<b>CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO.</b>	22
<b>SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.</b>	22
<b>PASOS DE FAUNA.</b>	22
<b>OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN POSPENADA.</b>	22

<b>EMPRESARIOS DE MUJERES.</b>	23
<b>GASTRONOMÍA COLOMBIANA.</b>	23
<b>FUERO DE PATERNIDAD.</b>	23
<b>ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES NEGRAS.</b>	23
<b>EMPRESARIOS PRODUCTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.</b>	23
<b>PARTERÍA TRADICIONAL AFRO DEL PACÍFICO.</b>	23
<b>TAPABOCAS INCLUSIVOS.</b>	24
<b>PARTO EN CASA.</b>	24
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIONES FIJOS.</b>	24
<b>INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES.</b>	24
<b>DISMINUCIÓN DE LA BRECHA PENSIONAL.</b>	24
<b>PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</b>	24
<b>PERSONAS FALLECIDAS POR COVID-19 EN COLOMBIA.</b>	25
<b>TRANSICIÓN ENERGÉTICA.</b>	25
<b>ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.</b>	25
<b>PENSIÓN PARA QUIENES PADECEN UNA ENFERMEDAD TERMINAL.</b>	25
<b>AGENTES DE PROTECCIÓN Y ESCOLTAS DE LA UNP.</b>	25
<b>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL.</b>	26

<b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.</b>	26
<b>REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.</b>	26
<b>PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA.</b>	26
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.</b>	26
<b>JUNTAS REGIONALES Y NACIONAL DE LA CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.</b>	27
<b>FAMILIAS NUMEROSAS.</b>	27
<b>PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.</b>	27
<b>TRABAJADORES OPERATIVOS EN LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.</b>	27
<b>FINANCIACIÓN ESTATAL DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.</b>	27
<b>FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.</b>	28
<b>ECONOMÍA CAMPESINA Y AGRICULTURA FAMILIAR.</b>	28
<b>DERECHO A LA GESTIÓN MENSTRUAL.</b>	28
<b>ORGANISMO ESPECIALIZADO EN MERCADEO AGROPECUARIO.</b>	28
<b>POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO RURAL.</b>	28
<b>ADOPCIÓN DESDE EL VIENTRE MATERNO.</b>	29
<b>VÍCTIMAS DEL COVID-19.</b>	29
<b>SERVICIO SOCIOAMBIENTAL DE REFORESTACIÓN.</b>	29
<b>RESTAURACIÓN AMBIENTAL.</b>	29

<b>ARBOLADO URBANO.</b>	29
<b>DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.</b>	29
<b>USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.</b>	30
<b>DESARROLLO DE LA PESCA.</b>	30
<b>PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.</b>	30
<b>PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.</b>	30
<b>ESPECIALIDAD JUDICIAL AGRARIA Y RURAL.</b>	30
<b>NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA.</b>	31
<b>DEUDORES DE MULTAS DE TRÁNSITO.</b>	31
<b>DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS.</b>	31
<b>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.</b>	31
<b>FORTALECIMIENTO AL PEQUEÑO EMPRESARIO Y EMPRENDEDOR.</b>	31
<b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL</b>	32
<b>CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>	32
<b>OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA.</b>	32
<b>CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES.</b>	32
<b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.</b>	32
<b>SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y AL ACPM.</b>	33

<b>NUTRICIÓN PRENATAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL.</b>	33
<b>EDUCACIÓN EN CASA.</b>	33
<b>PROTECCIÓN DEL PREPENSIONADO.</b>	33
<b>ORIENTACIÓN SOCIOOCUPACIONAL.</b>	33
<b>USO DEL SISTEMA BRAILLE EN EMPAQUES DE PRODUCTOS.</b>	34
<b>TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA.</b>	34
<b>SEGURIDAD VIAL.</b>	34
<b>FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA.</b>	34
<b>CLASES DE URBANIDAD.</b>	34
<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS.</b>	35
<b>MERCADO ENERGÉTICO.</b>	35
<b>PESCADORES ARTESANALES COMERCIALES Y DE SUBSISTENCIA.</b>	35
<b>COMISARÍAS DE FAMILIA.</b>	35
<b>RÉGIMEN ESPECIAL PARA REGIONES DE FRONTERA.</b>	35
<b>SEGURIDAD FARMACÉUTICA.</b>	36
<b>VÍA DE HECHO QUE PRETENDA PERTURBAR LA POSESIÓN.</b>	36
<b>POSESIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS.</b>	36
<b>MEDIDAS EN FAVOR DEL SECTOR AGROPECUARIO.</b>	36
<b>TRABAJADORES EN PRIMERA LÍNEA CONTRA EL COVID-19.</b>	36

<b>TRANSFERENCIAS MONETARIAS.</b>	37
<b>ZONAS DE TRANSICIÓN BOSQUE ALTO ANDINO-PÁRAMO.</b>	37
<b>PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.</b>	37
<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR MARÍTIMO.</b>	37
<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.</b>	37
<b>RÉGIMEN SALARIAL DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO.</b>	38
<b>ABASTECIMIENTO DEL GAS COMBUSTIBLE.</b>	38
<b>SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA Y GAS.</b>	38
<b>COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.</b>	38
<b>TERRITORIOS SALUDABLES EN EL PAÍS.</b>	38
<b>FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.</b>	39
<b>PERSONAS AFECTADAS POR EL CIERRE DE VÍAS TERRESTRES.</b>	39
<b>MUJERES CABEZA DE FAMILIA.</b>	39
<b>COSTOS DE LAS CURADURÍAS.</b>	39
<b>ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ.</b>	39
<b>ORDEN DE LOS APELLIDOS.</b>	39
<b>AGRICULTURA FAMILIAR.</b>	40
<b>INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL.</b>	40
<b>EXPOSICIONES, FERIAS Y FESTIVALES EQUINOS.</b>	40



<b>INCENTIVOS PARA CONDUCTORES EJEMPLARES.</b>	40
<b>PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL.</b>	40
<b>PERMANENCIA EN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.</b>	41
<b>HURTO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.</b>	41
<b>EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11.</b>	41
<b>SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.</b>	41
<b>PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.</b>	41
<b>RÉGIMEN DEL TRABAJO REMOTO.</b>	42
<b>INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES.</b>	42
<b>FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO.</b>	42
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR.</b>	42
<b>CALIDAD EDUCATIVA.</b>	42
<b>ACCESO UNIVERSAL A INTERNET.</b>	43
<b>PROFESIÓN DE INGENIERÍA AGROPECUARIA.</b>	43
<b>TRASLADO DE AFILIADOS ENTRE REGÍMENES DE PENSIONALES.</b>	43
<b>CREACIÓN DE LA RENTA VIDA.</b>	43
<b>PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.</b>	43
<b>CARNE BOVINA DE ORIGEN COLOMBIANO.</b>	43
<b>HIDROGENO VERDE Y AZUL.</b>	44

<b>ACTIVIDAD PORTUARIA.</b>	44
<b>ESTABILIDAD LABORAL DE LAS MUJERES EMBARAZADAS.</b>	44
<b>DEROGACIÓN DEL DECRETO 770 DE 2020.</b>	44
<b>PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN.</b>	44
<b>3. LEYES SANCIONADAS</b>	45
<b>LEY 2090 DE 2021.</b>	45
<b>LEY 2091 DE 2021.</b>	45
<b>LEY 2092 DE 2021.</b>	45
<b>LEY 2093 DE 2021.</b>	45
<b>LEY 2094 DE 2021.</b>	45
<b>II. JURISPRUDENCIA</b>	45
<b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>	46
<b>SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD</b>	46
<b>ARTÍCULO 98 DE LA LEY 2008 DE 2019, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.</b>	46
<b>LEY 2031 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ‘ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA’, SUSCRITO EN BOGOTÁ EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016”.</b>	47

**ARTÍCULOS 29.1, 29.2, 30, 97, 123 Y 144 DEL DECRETO LEY 71 DE 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Y SE EXPIDEN NORMAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA DIAN”.** 48

**ARTÍCULO 140 DE LA LEY 2008 DE 2019, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.** 57

**PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 3 DE 1993, “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, SE ESTABLECE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, SE REFORMA EL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, ICT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** 59

**ARTÍCULO 21 DE LA LEY 105 DE 1993 “POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES BÁSICAS SOBRE EL TRANSPORTE, SE REDISTRIBUYEN COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE LA NACIÓN Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SE REGLAMENTA LA PLANEACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, MODIFICADA PARCIALMENTE POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 787 DE 2002 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 105 DE DICIEMBRE 30 DE 1993”.** 62

**ARTÍCULO 4 DE LA LEY 2010 DE 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** 63

**III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** 64

**DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** 64

**DECRETO 596 DE 2021.** 65

<b>DECRETO 597 DE 2021.</b>	65
<b>DECRETO 601 DE 2021.</b>	65
<b>DECRETO 612 DE 2021.</b>	65
<b>DECRETO 616 DE 2021.</b>	65
<b>DECRETO 621 DE 2021.</b>	65
<b>DECRETO 622 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 623 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 630 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 639 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 644 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 645 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 646 DE 2021.</b>	66
<b>DECRETO 647 DE 2021.</b>	67
<b>DECRETO 648 DE 2021.</b>	67
<b>DECRETO 654 DE 2021.</b>	67
<b>DECRETO 655 DE 2021.</b>	67
<b>DECRETO 660 DE 2021.</b>	67
<b>DECRETO 661 DE 2021.</b>	67
<b>DECRETO 680 DE 2021.</b>	68

<b>DECRETO 688 DE 2021.</b>	68
<b>DECRETO 689 DE 2021.</b>	68
<b>DECRETO 690 DE 2021.</b>	68
<b>DECRETO 696 DE 2021.</b>	68
<b>DECRETO 697 DE 2021.</b>	68
<b>DECRETO 709 DE 2021.</b>	69
<b>DECRETO 710 DE 2021.</b>	69
<b>DECRETO 723 DE 2021.</b>	69



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

---

**Vicepresidencia**

**COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL**  
**INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 316**  
**JUNIO 2021**

**I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso del mes de junio de 2021, que fueron publicadas en la página web de la Secretaría General del Senado de la República.

**1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO**

**-Trámite:**

### **Puerto Colombia, Atlántico.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Acto Legislativo número 521 de 2021 Cámara, 38 de 2021 Senado. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico. Gacetas 618, 682 y 683 de 2021.

### **Medellín como Distrito Especial.**

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara. Tiene como propósito otorgar la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín. Gacetas 630, 631 y 737 de 2021.

### **Participación política efectiva de la juventud.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 627 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 626 de 2021 Cámara. Modifica la Constitución Política, para garantizar la participación política efectiva de la juventud en Colombia. Gaceta 697 de 2021.

## **2. PROYECTOS DE LEY**

### **-Nuevos:**

#### **Pago de multas por infracciones a las normas de tránsito.**

Proyecto de Ley número 631 de 2021 Cámara. Faculta por única vez a los alcaldes y gobernadores como autoridades de tránsito para decretar amnistías y otorgar un alivio a los ciudadanos que presentan dificultades en el cumplimiento del pago de multas por infracciones a las normas de tránsito. Gaceta 640 de 2021.

### **Eliminación de la pobreza monetaria extrema.**

Proyecto de Ley número 635 de 2021 Cámara. Dicta disposiciones para ampliar la cobertura de la educación para los jóvenes, la protección del empleo formal, promueve la eliminación de la pobreza monetaria extrema, y desarrolla el principio de austeridad del Estado. Gaceta 640 de 2021.

### **Entretenimiento para adultos.**

Proyecto de Ley número 498 de 2021 Senado. Busca regular la prestación del servicio de entretenimiento para adultos a través de portales web o plataformas digitales. Gaceta 642 de 2021.

### **-Trámite:**

### **Plásticos de un solo uso.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Proyecto de Ley número 133 de 2020 Senado. Prohíbe en la contratación estatal los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso de estos materiales a nivel territorial. Gaceta 555 de 2021.

### **Ciclistas víctimas de accidentes viales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 514 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo declarar el 15 de noviembre como el día nacional conmemorativo de los ciclistas fallecidos en accidentes viales. Gaceta 556 de 2021.

### **Pensión de vejez de personas con discapacidad.**

Se presentó ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley número 525 de 2021 Cámara. Tiene como intención modificar el monto de la pensión de vejez de personas con discapacidad. Gaceta 556 de 2021.

### **Sistema de subsidio familiar.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 566 de 2021 Cámara. Busca modificar la Ley



21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, para actualizar la normatividad del sistema de subsidio familiar. Gaceta 556 de 2021.

**Plataformas de resolución electrónica de controversias.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 584 de 2021 Cámara. Pretende promover la adopción de plataformas de resolución electrónica de controversias. Gaceta 556 de 2021.

**Instalación de cambiadores de pañales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 106 de 2019 Senado. Tiene como objetivo establecer la obligación de instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público. Gaceta 556 de 2021.

**Código General Disciplinario.**

Se presentaron: informe de ponencia negativa para primer debate, informe de ponencia para segundo debate, informe de ponencia sustitutiva para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de ponencia negativa para segundo debate, texto definitivo aprobado en plenaria de Senado, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara. Tiene como propósito reformar la Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. Gacetas 556, 563, 629, 635, 653, 676, 677, 678 y 685 de 2021.

**Bebidas tradicionales.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de ponencia positiva para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 198 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 324 de 2020 Cámara, 483 de 2021 Senado. Reconoce, impulsa y protege el viche/biche y sus derivados como bebidas ancestrales, artesanales, tradicionales y patrimonio colectivo de las comunidades negras afrocolombianas de la costa del pacífico colombiano. Gacetas 556 y 619 de 2021.

### **Entornos alimentarios saludables.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 167 de 2019 Cámara, 347 de 2020 Senado. Tiene como propósito adoptar medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles. Gacetas 558, 567, 699, 701 y 707 de 2021.

### **Licencia parental.**

Se presentaron: carta de adhesión a ponencia, concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para tercer debate, informe de la Subcomisión designada para el estudio de las proposiciones, sugerencias de modificación al artículo 2°, informe de ponencia para cuarto debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 129 de 2019 Cámara, 229 de 2020 Senado. Busca ampliar la licencia de paternidad, crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, y modifica el artículos 236 y adiciona el artículo 241A del Código Sustantivo del Trabajo. Gacetas 558, 562, 644, 645, 689 y 690 de 2021.

### **Consumo de azúcar.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Proyecto de Ley número 122 de 2020 Senado. Establece mecanismos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcares libres en alimentos y/o bebidas. Gacetas 558 y 672 de 2021.

### **Activos inmobiliarios de las entidades del orden nacional.**

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 441 de 2020 Cámara. Pretende establecer mecanismos para la movilización de activos inmobiliarios de las entidades del orden nacional del Estado colombiano. Gaceta 559 de 2021.

### **Reglamentación de la prisión perpetua revisable.**

Se presentaron: ponencias para segundo debate en plenarias de Cámara y de Senado, pliegos de modificaciones, textos propuestos, textos aprobados, enmiendas a ponencias para segundo debate en plenarias de Cámara y de Senado, texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado y texto

definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 401 de 2021 Senado, 560 de 2021 Cámara. Reglamenta la prisión perpetua revisable y reforma el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), y el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993). Gacetas 559, 570, 584, 593, 684 y 737 de 2021.

#### **Obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 529 de 2021 Cámara. Tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19. Gaceta 560 de 2021.

#### **Régimen especial de visitas entre abuelos y nietos.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 191 de 2020 Cámara. Tiene como propósito crear el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos. Gaceta 560 de 2021.

#### **Recreación para la promoción de la cultura turística local.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 249 de 2020 Cámara. Tiene como intención estimular y fomentar la recreación como estrategia para promover la cultura turística local. Gaceta 560 de 2021.

#### **Licencia de maternidad y paternidad para ediles y diputadas.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 125 de 2019 Senado, 509 de 2020 Cámara. Modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, y la Ley 1551 de 2012, en relación con la licencia de maternidad y paternidad para ediles y diputadas. Gacetas 560, 657 y 669 de 2021.

#### **Seguro agropecuario.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, informe de ponencia para segundo debate, pliegos de modificaciones, textos propuestos y texto aprobado al Proyecto de Ley número 044 de 2020 Cámara, 435 de 2021 Senado. Tiene por objeto otorgar seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario, y dicta otras disposiciones a favor del agro. Gacetas 561 y 643 de 2021.

### **Programa ingreso solidario.**

Se presentaron observaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Proyecto de Ley número 402 de 2021 Senado. Pretende crear el programa ingreso solidario para la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema. Gaceta 561 de 2021.

### **Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 449 de 2021 Senado. Tiene como propósito modificar los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000, en relación con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Gaceta 564 de 2021.

### **Participación ciudadana.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley Orgánica número 263 de 2020 Cámara. Se orienta a incentivar la transparencia y la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Gaceta 565 de 2021.

### **Uso productivo de la guadua y el bambú.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 037 de 2020 Cámara. Tiene como objeto incentivar el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio nacional. Gaceta 565 de 2021.

### **Desconexión laboral.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 071 de 2020 Cámara. Pretende modificar la Ley 1221 de 2008, con el objetivo de regular la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria. Gaceta 566 de 2021.

### **Salud mental.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 397 de 2020 Cámara. Tiene como propósito crear la dirección de salud mental y asuntos psicosociales para el fortalecimiento de la política de salud mental en Colombia. Gaceta 566 de 2021.

### **Desarrollo de la apicultura.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 431 de 2020 Cámara. Tiene como propósito crear mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia. Gaceta 566 de 2021.

### **Política integral migratoria.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 01 de 2019 Senado, 10 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 36 de 2019 Senado, 459 de 2020 Cámara. Tiene como propósito establecer las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado colombiano - PIM. Gacetas 566, 594 y 603 de 2021.

### **Legislación en materia de deporte y recreación.**

Se presentaron: concepto jurídico Federación Nacional de Departamentos, texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 400 de 2021 Senado. Tiene como propósito reformar la legislación en materia de deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. Gacetas 567, 668 y 691 de 2021.

### **Muerte y duelo gestacional y neonatal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 430 de 2021 Senado. Ordena la expedición de un lineamiento de atención integral y humanizada de la muerte y el duelo gestacional y neonatal en instituciones de salud. Gaceta 568 de 2021.

### **Producción de panela.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 440 de 2021 Senado. Busca exaltar los conocimientos y prácticas asociados a la producción tradicional de la panela, mieles vírgenes y los productos que se extraigan de ellos, como patrimonio cultural, inmaterial. Gaceta 568 de 2021.

### **Acceso a la educación superior de los hijos de los miembros de la fuerza pública.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 76 de 2020 Senado. Pretende apoyar el acceso a la educación superior de los hijos de los miembros de la fuerza pública heridos o muertos en cumplimiento del deber. Gaceta 569 de 2021.

### **Consumidor de comercio electrónico.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 284 de 2020 Senado. Tiene como intención establecer garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico. Gaceta 569 de 2021.

### **Sustitución de vehículos de tracción animal.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 108 de 2019 Cámara, 319 de 2020 Senado. Busca establecer medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional. Gacetas 569, 693, 698 y 707 de 2021.

### **Pasos de fauna.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 132 de 2019 Cámara, 468 de 2021 Senado. Establece los pasos de fauna como una estrategia para implementar acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía. Gaceta 572 de 2021.

### **Oportunidades para la población pospenada.**

Se presentaron: informe de ponencia positiva para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 543 de 2021 Cámara. Establece incentivos económicos para fortalecer el acceso a las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada. Gaceta 573 de 2021.

### **Emprendimientos de mujeres.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 321 de 2020 Cámara. Tiene como propósito crear la ruta integral de emprendimiento de mujeres, ruta “EME”. Gaceta 574 de 2021.

### **Gastronomía colombiana.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 31 de 2019 Senado, 500 de 2020 Cámara. Pretende dictar normas encaminadas a salvaguardar, fomentar y reconocer la gastronomía colombiana. Gaceta 574 de 2021.

### **Fuero de paternidad.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 188 de 2019 Senado, 502 de 2020 Cámara. Tiene como intención modificar los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de establecer el fuero de paternidad. Gaceta 574 de 2021.

### **Estudiantes pertenecientes a las comunidades negras.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 178 de 2020 Cámara. Pretende crear los cupos especiales en universidades públicas para los estudiantes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país. Gaceta 575 de 2021.

### **Emprendimientos productivos de las comunidades negras.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 252 de 2020 Cámara. Adopta medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Gaceta 575 de 2021.

### **Partería tradicional afro del Pacífico.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 350 de 2020 Cámara. Define la partería tradicional afro del Pacífico colombiano, la exalta y reconoce como oficio ancestral, y adopta las medidas para su salvaguardia, transmisión y protección. Gaceta 575 de 2021.

### **Tapabocas inclusivos.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 311 de 2020 Senado, 434 de 2020 Cámara. Tiene como intención promover el uso de tapabocas inclusivos y/o demás elementos transparentes. Gacetas 575, 657 y 661 de 2021.

### **Parto en casa.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 482 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo dictar disposiciones para reglamentar el parto en casa. Gaceta 575 de 2021.

### **Servicios de comunicaciones fijos.**

Se presentó carta de comentarios de la Superintendencia de Industria y Comercio al Proyecto de Ley número 290 de 2020 Cámara. Tiene como intención prohibir la cláusula de permanencia mínima en los contratos de prestación de los servicios de comunicaciones fijos. Gaceta 575 de 2021.

### **Ingreso base de cotización de los independientes.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 160 de 2020 Cámara. Busca establecer el ingreso base de cotización de los independientes al Sistema de Seguridad Social Integral y dicta otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas. Gaceta 575 de 2021.

### **Disminución de la brecha pensional.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 472 de 2020 Cámara. Tiene como intención reorientar recursos del orden nacional del FONPET para disminuir la brecha pensional en Colombia. Gaceta 575 de 2021.

### **Programas de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.**

Se presentaron: carta de comentarios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 12 de 2020 Senado, 587 de 2021 Cámara. Dicta medidas de acceso prioritario a los



programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema. Gaceta 575 y 640 de 2021.

#### **Personas fallecidas por covid-19 en Colombia.**

Se presentó informe de Subcomisión de ponentes unificación a ponencia y texto propuesto unificado para primer debate en Senado al Proyecto de Ley número 376 de 2021 Senado. Tiene como intención honrar a las personas fallecidas por covid-19 en el país. Gaceta 577 de 2021.

#### **Transición energética.**

Se presentaron: conceptos jurídicos de la Asociación Energías Renovables y de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2020 Cámara. Dicta disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético y la reactivación económica del país. Gacetas 577 y 632 de 2021.

#### **Organismos de acción comunal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 115 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 269 de 2020 Cámara, el Proyecto de Ley número 341 de 2020 Cámara y el Proyecto de Ley número 474 de 2020 Cámara. Deroga la ley 743 de 2002, y desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. Gaceta 578 de 2021.

#### **Pensión para quienes padecen una enfermedad terminal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 551 de 2021 Cámara. Busca reducir las semanas de cotización a la pensión de invalidez causada por enfermedad a las personas que padecen enfermedades terminales. Gaceta 579 de 2021.

#### **Agentes de protección y escoltas de la UNP.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 564 de 2021 Cámara. Ordena

la contratación directa de los agentes de protección y escoltas de la UNP, y se reconoce esta profesión como de alto riesgo laboral. Gaceta 579 de 2021.

#### **Certificado de responsabilidad étnica empresarial.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 613 de 2021 Cámara. Tiene como intención crear el certificado de responsabilidad étnica empresarial. Gaceta 579 de 2021.

#### **Departamento del Tolima.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 136 de 2020 Cámara. Modifica el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, e incluye al departamento del Tolima en el régimen de tributación especial de la Zona Económica y Social Especial (ZESE). Gaceta 579 de 2021.

#### **Reducción de la jornada laboral.**

Se presentaron: carta de comentarios de Fenalco, informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 212 de 2019 Senado, 489 de 2020 Cámara. Tiene como propósito reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores. Gacetas 579, 606, 695, 700, 708 y 737 de 2021.

#### **Productos de administración de nicotina.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 493 de 2021 Cámara. Tiene como intención regular los productos de administración de nicotina y sin nicotina. Gaceta 580 de 2021.

#### **Administración de justicia.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate, texto aprobado por la Comisión Primera de Senado, texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley Estatutaria número 295 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 430 de 2020 Cámara y con el Proyecto

de Ley Estatutaria número 468 de 2020 Cámara, 475 de 2021 Senado. Tiene como finalidad modificar la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia. Gacetas 582, 583, 658, 659 y 665 de 2021.

### **Juntas Regionales y Nacional de la Calificación de Invalidez.**

Se presentaron: informe de ponencia positiva para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 109 de 2020 Senado. Tiene como intención establecer la conformación e integración de las Juntas Regionales y Nacional de la Calificación de Invalidez. Gaceta 585 de 2021.

### **Familias numerosas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 126 de 2019 Cámara, 467 de 2021 Senado. Tiene como propósito modificar y adicionar la Ley 1361 de 2009, "por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", en relación con las familias numerosas y múltiples. Gaceta 585 de 2021.

### **Programas de atención a la primera infancia.**

Se presentaron: informe de la subcomisión designada para revisar con algunas instituciones del estado frente y concepto jurídico de la Procuraduría General de la Nación al Proyecto de Ley número 234 de 2019 Cámara, 330 de 2020 Senado. Establece lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel. Gacetas 585 y 672 de 2021.

### **Trabajadores operativos en la Unidad Nacional de Protección.**

Se presentó concepto técnico del Ministerio del Trabajo al Proyecto de Ley número 338 de 2020 Senado. Adiciona el régimen de pensión a la vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003 para trabajadoras y trabajadores operativos en la Unidad Nacional de Protección. Gaceta 585 de 2021.

### **Financiación estatal de los partidos y movimientos políticos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto aprobado en segundo debate en Cámara al Proyecto de Ley Estatutaria número 042 de 2020 Cámara, 441 de 2021 Senado. Modifica los artículos 17 y 18 de la

Ley 1475 de 2011, en relación con la financiación estatal de los partidos y movimientos políticos, y con la destinación de estos recursos. Gaceta 593 de 2021.

**Formación y educación de la fuerza pública.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 201 de 2019 Cámara, 336 de 2020 Senado. Tiene como intención establecer incentivos tributarios para la formación, educación y becas para la fuerza pública. Gacetas 594, 702 y 707 de 2021.

**Economía campesina y agricultura familiar.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado, modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 363 de 2020 Senado. Implementa medidas para promover, garantizar, desarrollar y consolidar la economía campesina y la agricultura familiar. Gaceta 595 de 2021.

**Derecho a la gestión menstrual.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 422 de 2021 Senado. Tiene como propósito desarrollar el derecho a la gestión menstrual. Gaceta 596 de 2021.

**Organismo especializado en mercadeo agropecuario.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 188 de 2020 Cámara. Tiene como finalidad crear el organismo especializado en mercadeo agropecuario (OEMA). Gaceta 597 de 2021.

**Política pública de emprendimiento rural.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 271 de 2020 Cámara. Tiene como intención establecer lineamientos para la formulación de una política pública de emprendimiento rural. Gaceta 597 de 2021.

### **Adopción desde el vientre materno.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 313 de 2020 Cámara. Busca autorizar la adopción desde el vientre materno, y crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado. Gaceta 597 de 2021.

### **Víctimas del Covid-19.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 561 de 2021 Cámara. Tiene como intención establecer el día nacional del héroe de la salud y en homenaje a las víctimas del Covid-19 y sus familias. Gaceta 598 de 2021.

### **Servicio socioambiental de reforestación.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 568 de 2021 Cámara. Tiene como finalidad crear el servicio socioambiental de reforestación. Gaceta 598 de 2021.

### **Restauración ambiental.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 116 de 2020 Senado, 588 de 2021 Cámara. Promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas, y compromiso ambiental a los entes territoriales; y crea las áreas de vida. Gaceta 598 de 2021.

### **Arbolado urbano.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 325 de 2020 Senado. Dicta normas para la protección y fomento del arbolado urbano, y dicta otras disposiciones sobre la gestión ambiental de las áreas verdes urbanas. Gaceta 601 de 2021.

### **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y

texto conciliado al Proyecto de Ley número 283 de 2019 Cámara, 446 de 2021 Senado. Tiene como finalidad sustituir el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 del 2000 y se modifica la Ley 906 de 2004. Gacetas 602, 683 y 686 de 2021.

#### **Uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 105 de 2020 Senado. Tiene como objetivo dictar disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Gaceta 603 de 2021.

#### **Desarrollo de la pesca.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 308 de 2020 Cámara. Tiene como propósito establecer principios para el desarrollo de la pesca de forma sostenible. Gaceta 603 de 2021.

#### **Programas académicos de maestría y doctorado.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 195 de 2019 Senado, 501 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo que institutos y centros de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán autorizados para obtener el registro calificado de programas académicos de maestría y doctorado. Gaceta 603 de 2021.

#### **Plásticos de un solo uso.**

Se presentó carta de comentarios del Consejo Gremial Nacional al Proyecto de Ley número 010 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 274 de 2020 Cámara. Establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de plásticos de un solo uso, y prohíbe su fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución en el territorio nacional. Gaceta 603 de 2021.

#### **Especialidad judicial agraria y rural.**

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate en Comisión Primera de Senado, pliegos de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado e informe de ponencia para segundo debate en plenaria de Senado al Proyecto de Ley Estatutaria número 134 de 2020 Cámara, 395

de 2021 Senado. Su objetivo es crear una especialidad judicial agraria y rural, y establece los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales. Gacetas 607, 614 y 675 de 2021.

#### **Niñez y adolescencia indígena.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto propuesto para conciliación al Proyecto de Ley número 202 de 2019 Cámara, 250 de 2020 Senado. Tiene por objeto establecer e institucionalizar en el calendario nacional el 26 de agosto como el día nacional de la niñez y adolescencia indígena Colombiana. Gacetas 609, 615, 647 y 651 de 2021.

#### **Deudores de multas de tránsito.**

Se presentaron: ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 474 de 2021 Senado. Tiene como propósito modificar la Ley 2027 de 2020 que establece amnistía a los deudores de multas de tránsito. Gaceta 609 de 2021.

#### **Donantes de células progenitoras hematopoyéticas.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 283 de 2020 Senado. Busca crear el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, y dicta medidas sobre su donación y trasplante. Gaceta 609 de 2021.

#### **Gestión integral de residuos sólidos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 089 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 281 de 2020 Cámara y con el Proyecto de Ley número 556 de 2021 Cámara. Establece la gestión integral de residuos sólidos en Colombia, y la valorización de residuos sólidos. Gaceta 610 de 2021.

#### **Fortalecimiento al pequeño empresario y emprendedor.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 272 de 2020 Cámara. Busca fortalecer al pequeño empresario y emprendedor, y se fomenta la generación de ingresos en las regiones. Gaceta 610 de 2021.

### **Régimen de propiedad horizontal**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 301 de 2020 Cámara. Tiene como finalidad reformar y adicionar la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia. Gaceta 611 de 2021.

### **Contratistas de prestación de servicios.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 154 de 2020 Cámara. Expide el régimen transitorio de protección de los contratistas de prestación de servicios que celebren contratos con las entidades estatales, y dicta otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal. Gaceta 612 de 2021.

### **Optimización de la red vial terciaria.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 297 de 2020 Cámara. Tiene como intención adoptar una política pública para la optimización de la red vial terciaria en el territorio nacional. Gaceta 612 de 2021.

### **Conservación de los humedales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 540 de 2021 Cámara. Dicta normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar. Gaceta 613 de 2021.

### **Protección de la maternidad.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 571 de 2021 Cámara. Promueve la protección y apoyo a la maternidad y a la primera infancia, reconoce el derecho a la lactancia materna en el espacio público, y crea normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público con alta afluencia de personas. Gaceta 613 de 2021.



### **Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, informes de ponencias para segundo debate, pliegos de modificaciones, textos propuestos, textos aprobados, concepto jurídico de la Federación Colombiana de Municipios, texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 625 de 2021 Cámara, 482 de 2021 Senado. Tiene como intención modificar las Leyes 488 de 1988 y 788 de 2002, en relación con la sobretasa a la gasolina motor y al ACPM. Gacetas 613, 617, 667, 668, 695, 711, 712, 718, 720 y 721 de 2021.

### **Nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 522 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo implementar los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional. Gaceta 613 de 2021.

### **Educación en casa.**

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley número 94 de 2020 Senado. Pretende modificar la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-, para autorizar la educación preescolar, básica y media en casa. Gaceta 616 de 2021.

### **Protección del prepensionado.**

Se presentó concepto jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública al Proyecto de Ley número 147 de 2019 Cámara, 330 de 2020 Senado. Tiene por objeto proteger a las personas que estén próximas a cumplir los requisitos para la pensión de vejez, estableciendo los criterios y derechos de que goza. Gaceta 616 de 2021.

### **Orientación socioocupacional.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 203 de 2019 Cámara, 318 de 2020 Senado. Tiene como propósito fomentar la orientación socioocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media. Gacetas 617 y 619 de 2021.

### **Uso del sistema braille en empaques de productos.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 035 de 2020 Cámara. Adopta el uso del sistema braille en empaques de productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público. Gaceta 617 de 2021.

### **Tejeduría en palma de iraca.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 582 de 2021 Cámara. Busca que la Nación y el Congreso de la República exalten, promuevan, dignifiquen y fortalezcan el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (carludovica palmata), y el sombrero aguadeño de Caldas. Gaceta 617 de 2021.

### **Seguridad vial.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 408 de 2021 Senado. Dicta normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante la seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro. Gaceta 619 de 2021.

### **Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina.**

Se presentó enmienda al informe de ponencia para segundo debate en Senado al Proyecto de Ley número 135 de 2019 Cámara, 384 de 2021 Senado. Establece un procedimiento más equitativo en la destinación de los recursos del fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina creado en el artículo 130 de la Ley 488 de 1998. Gaceta 621 de 2021.

### **Clases de urbanidad.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 128 de 2020 Cámara. Modifica el artículo 1° de la Ley 107 de 1994 y los artículos 14 y 23 de la Ley 115 de 1994, con el fin de establecer la enseñanza obligatoria de clases de urbanidad, civismo, transparencia y moralidad pública, en la educación básica primaria, secundaria y media. Gaceta 625 de 2021.

### **Organización y funcionamiento de los departamentos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto e informe de Subcomisión al Proyecto de Ley Orgánica número 486 de 2020 Cámara. Busca dictar normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos. Gacetas 626 y 648 de 2021.

### **Mercado energético.**

Se presentaron: informe de ponencia favorable para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado, informe de ponencia negativa para segundo debate, texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara. Dicta disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético y la reactivación económica del país. Gacetas 628, 662, 693, 699 y 709 de 2021.

### **Pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 038 de 2020 Cámara. Busca expedir normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Gaceta 630 de 2021.

### **Comisarías de familia.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado, conceptos jurídicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado al Proyecto de Ley número 133 de 2020 Cámara, 453 de 2021 Senado. Tiene como intención regular la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, y establece el órgano rector. Gacetas 636, 662, 673, 682 y 684 de 2021.

### **Régimen especial para regiones de frontera.**

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate, pliegos de modificaciones, textos propuestos, texto aprobado, informe de ponencia alternativa para segundo debate en Senado, texto definitivo aprobado en sesión plenaria de Senado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 231 de 2019 Cámara, 299 de 2020 Senado. Establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los

municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9°, 289 y 337 de la Constitución Política. Gacetas 637, 681, 684, 687 y 689 de 2021.

#### **Seguridad farmacéutica.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 372 de 2021 Senado. Busca dictar las bases de la política nacional de desarrollo científico, tecnológico e industrial para la seguridad farmacéutica. Gaceta 638 de 2021.

#### **Vía de hecho que pretenda perturbar la posesión.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 03 de 2020 Senado. Modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, e introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión. Gacetas 639 y 645 de 2021.

#### **Poseción de los bienes de los municipios.**

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado al Proyecto de Ley número 159 de 2019 Senado, 592 de 2021 Cámara. Modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, y establece el procedimiento para que los municipios acrediten la posesión de los bienes y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. Gacetas 639 y 661 de 2021.

#### **Medidas en favor del sector agropecuario.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 630 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo modificar las Leyes 1682 de 2013, 2069 de 2020, 2046 de 2020 y 81 de 1988, y establece medidas en favor del sector agropecuario. Gaceta 573 y 640 de 2021.

#### **Trabajadores en primera línea contra el COVID-19.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 553 de 2021 Cámara. Crea el fondo especial para la pensión en favor de los médicos, personal de enfermería, talento humano, personal de ambulancias, de aseo y administrativo de IPS que trabajan en primera

línea contra el COVID-19 (FEPMEDA), y les asigna un bono solidario. Gaceta 640 de 2021.

#### **Transferencias monetarias.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 608 de 2021 Cámara. Modifica el Decreto Legislativo número 814 de 2020, relacionado con las transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020. Gaceta 640 de 2021.

#### **Zonas de transición bosque alto andino-páramo.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 082 de 2020 Cámara. Tiene como propósito ordenar la delimitación de la zona de transición, comprendida por las áreas de subpáramo, bosque alto andino y las zonas de amortiguación, en el territorio nacional. Gacetas 640 y 650 de 2021.

#### **Pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 110 de 2020 Cámara, 358 de 2020 Senado. Busca establecer el primero (1º) de agosto, como el día de la emancipación del pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y como el día nacional del pueblo raizal. Gaceta 641 de 2021.

#### **Actividades relacionadas con el sector marítimo.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 464 de 2020 Cámara, 436 de 2021 Senado. Establece el régimen para el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia, y dispone incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo. Gacetas 641, 702 y 708 de 2021.

#### **Gestión integral del recurso hídrico.**

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 82 de 2020 Senado. Tiene como objetivo establecer la gestión integral del recurso hídrico como asunto de

seguridad ambiental, y fortalece el Consejo Nacional del Agua. Gaceta 646 de 2021.

**Régimen salarial de los miembros del Congreso.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 612 de 2021 Cámara. Establece disposiciones transitorias para fijar el régimen salarial de los empleados públicos, de los miembros del congreso nacional y de la fuerza pública. Gaceta 647 de 2021.

**Abastecimiento del gas combustible.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 391 de 2021 Senado, 044 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 213 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo promover el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país. Gacetas 649, 700 y 707 de 2021.

**Servicios públicos domiciliarios de energía y gas.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 585 de 2021 Cámara. Amplia y regula de manera temporal y transitoria el rango de consumo básico subsidiable para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible. Gaceta 650 de 2021.

**Comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional.**

Se presentó fe de erratas a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 447 de 2020 Cámara. Tiene como propósito reglamentar la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional (CISAN). Gaceta 654 de 2021.

**Territorios saludables en el país.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 550 de 2021 Cámara. Tiene como finalidad crear la política de territorios saludables en el país. Gaceta 654 de 2021.

### **Financiación de las Universidades Públicas.**

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley número 028 de 2020 Cámara. Modifica los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, para asegurar la financiación de las Universidades Públicas. Gaceta 654 de 2021.

### **Personas afectadas por el cierre de vías terrestres.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 222 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo establecer medidas a favor de las personas afectadas por el cierre de las vías terrestres en Colombia. Gaceta 654 de 2021.

### **Mujeres cabeza de familia.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 93 de 2019 Senado, 498 de 2020 Cámara. Modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal, para adoptar acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria. Gacetas 655, 702 y 708 de 2021.

### **Costos de las curadurías.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 396 de 2020 Cámara. Tiene como intención modificar el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, en relación con el valor de las expensas y costos de las curadurías. Gaceta 661 de 2021.

### **Estatuto orgánico de Bogotá.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley Orgánica número 011 de 2019 Cámara, 251 de 2019 Senado. Modifica el Decreto- ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá. Gacetas 663 y 666 de 2021.

### **Orden de los apellidos.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 290 de 2019 Cámara, 298 de 2020 Senado acumulado con el

Proyecto de Ley número 293 de 2019 Cámara. Tiene como finalidad derogar la Ley 54 de 1989, y establece nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos. Gacetas 663 y 665 de 2021.

**Agricultura familiar.**

Se presentaron: ponencia para primer debate, modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 143 de 2020 Senado. Establece medidas de promoción y reconocimiento del traspaso para el desarrollo de la agricultura familiar en los hogares colombianos. Gaceta 664 de 2021.

**Incendios de la cobertura vegetal.**

Se presentaron: informe de ponencia para cuarto debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 221 de 2019 Cámara, 388 de 2021 Senado. Tiene como objetivo establecer lineamientos para el manejo integral del fuego, y la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal. Gaceta 664 de 2021.

**Exposiciones, ferias y festivales equinos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 271 de 2020 Senado. Pretende declarar patrimonio cultural e inmaterial de la nación las exposiciones, ferias y festivales equinos, y dicta disposiciones para su fomento y promoción. Gaceta 670 de 2021.

**Incentivos para conductores ejemplares.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 235 de 2020 Senado. Tiene como intención establecer incentivos para conductores ejemplares en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Gaceta 670 de 2021.

**Personas que ejercen el trabajo sexual.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 233 de 2020 Senado. Tiene como propósito establecer un trato digno a las personas que ejercen el trabajo sexual, y dicta otras disposiciones orientadas a restablecer sus derechos. Gaceta 670 de 2021.



### **Permanencia en la actividad académica.**

Se presentaron: informe de ponencia para cuarto debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 248 de 2019 Cámara, 356 de 2020 Senado. Modifica la Ley 30 de 1992, para procurar el acceso progresivo de las personas a las instituciones de educación superior, mediante la adopción de estrategias que faciliten su permanencia durante la actividad académica, eliminando barreras injustificadas que garanticen la eficacia del derecho a la educación. Gaceta 670 de 2021.

### **Hurto de dispositivos móviles.**

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley número 412 de 2021 Senado. Tiene como propósito dictar disposiciones para reducir el hurto de dispositivos móviles en el territorio nacional. Gaceta 670 de 2021.

### **Examen de Estado de la Educación Media Saber 11.**

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 12 de 2019 Senado, 473 de 2020 Cámara. Tiene como propósito crear una exención legal para el pago de las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11. Gacetas 671, 674 y 737 de 2021.

### **Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, 58 de 2021 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 155 de 2020 Cámara y con el Proyecto de Ley número 221 de 2020 Cámara. Modifica la Ley 769 de 2002, y establece medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Gaceta 679 de 2021.

### **Pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 256 de 2021 Cámara, 252 de 2020 Senado. Reconoce el patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación del pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se propone la elaboración de los estudios correspondientes para realizar las declaratorias

que correspondan, acorde a los procedimientos vigentes. Gacetas 683, 698 y 708 de 2021.

#### **Régimen del trabajo remoto.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 192 de 2019 Cámara, 274 de 2020 Senado. Tiene como finalidad crear el régimen del trabajo remoto y establece normas para promoverlo y regularlo. Gacetas 683 y 686 de 2021.

#### **Inserción laboral para jóvenes.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 089 de 2019 Cámara, 316 de 2020 Senado. Establece medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior, y dicta otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes. Gacetas 692 y 694 de 2021.

#### **Fortalecimiento del emprendimiento.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 310 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo fortalecer el emprendimiento y el escalamiento del tejido empresarial nacional. Gacetas 692 y 694 de 2021.

#### **Prestación del servicio militar.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 469 de 2020 Cámara. Tiene como propósito adicionar el artículo 45 de la Ley 1861 de 2017, derechos al término de la prestación del servicio militar obligatorio. Gaceta 695 de 2021.

#### **Calidad educativa.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 32 de 2020 Senado. Implementa los procesos de calidad de la educación pública en el marco de la política de Estado para la transformación de la calidad educativa. Gaceta 696 de 2021.

### **Acceso universal a internet.**

Se presentaron: ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 285 de 2020 Senado. Tiene por objeto dictar medidas para disminuir las brechas de acceso universal a internet. Gaceta 696 de 2021.

### **Profesión de ingeniería agropecuaria.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 61 de 2020 Senado. Tiene como finalidad reglamentar la profesión de ingeniería agropecuaria, ingeniería agroforestal, e ingeniería agroecológica. Gaceta 696 de 2021.

### **Traslado de afiliados entre regímenes de pensionales.**

Se presentó informe de Comisión Accidental sobre la negación de la apelación de archivo en primer debate al Proyecto de Ley número 050 de 2019 Cámara, 322 de 2020 Senado. Adiciona un párrafo transitorio al artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 2° de la Ley 100 de 1993, en relación con el traslado de afiliados entre regímenes de pensionales. Gaceta 696 de 2021.

### **Creación de la renta vida.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 579 de 2021 Cámara. Tiene como intención crear como política de Estado la renta vida. Gaceta 697 de 2021.

### **Prevención de la violencia sexual.**

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 220 de 2019 Cámara, 314 de 2020 Senado. Modifica la ley 1146 de 2007, y busca crear el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes. Gacetas 704 y 707 de 2021.

### **Carne bovina de origen colombiano.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 451 de 2021 Senado. Tiene como intención promover el consumo interno de carne bovina de origen colombiano y establece medidas para aumentar su demanda. Gaceta 719 de 2021.

### **Hidrogeno verde y azul.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 371 de 2021 Senado. Tiene como propósito promover el desarrollo tecnológico, la producción y el uso del hidrogeno verde y azul. Gaceta 719 de 2021.

### **Actividad portuaria.**

Se presentaron: informe de ponencia positiva para primer debate, modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 139 de 2020 Senado. Tiene como intención adoptar medidas para la formalización y la competitividad de la actividad portuaria del país. Gaceta 727 de 2021.

### **Estabilidad laboral de las mujeres embarazadas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado, pliego de modificaciones, texto propuesto y carta de adhesión AICO al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 162 de 2019 Cámara, 273 de 2020 Senado. Tiene como objetivo fortalecer la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en las diferentes modalidades de contratación. Gaceta 727 de 2021.

### **Derogación del Decreto 770 de 2020.**

Se presentó informe de ponencia de archivo al Proyecto de Ley número 20 de 2020 Senado. Tiene por objeto derogar disposiciones del Decreto 770 de 2020, "Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", por ser inconstitucionales al menoscabar las garantías laborales de los colombianos. Gaceta 728 de 2021.

### **Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación.**

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 50 de 2020 Senado. Fortalece las capacidades de las comunidades educativas en prevención

del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país. Gaceta 732 de 2021.

### **3. LEYES SANCIONADAS**

#### **Ley 2090 de 2021.**

(22/06). Por medio de la cual se aprueba el «tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso», suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013. 51.713.

#### **Ley 2091 de 2021.**

(24/06). Por medio del cual se exalta la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la nación. 51.715.

#### **Ley 2092 de 2021.**

(29/06). Por medio de la cual se aprueba el «tratado entre la República de Colombia y la República Popular China sobre el traslado de personas condenadas», suscrito en Beijing, República Popular China, el 31 de julio de 2019. 51.720.

#### **Ley 2093 de 2021.**

(29/06). Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002. 51.720.

#### **Ley 2094 de 2021.**

(29/06). Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. 51.720.

## **II. JURISPRUDENCIA**

## **CORTE CONSTITUCIONAL**

### **Sentencias de Constitucionalidad**

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional.

#### **Artículo 98 de la Ley 2008 de 2019, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”.**

“... ”

La demanda planteó siete cargos contra la disposición acusada así: (i) violación del principio de unidad de materia, (ii) vulneración del principio de igualdad, (iii) violación del artículo 44 de la Constitución Política; (iv) desconocimiento del artículo 48 de la Constitución Política que reconoce el derecho a la seguridad social; (v) violación del derecho fundamental al mínimo vital; (vi) desconocimiento de lo previsto en el artículo 46 constitucional; y, (vii) vulneración del deber de protección especial a personas en condición de discapacidad dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política.

Al evaluar la aptitud sustantiva de los cargos formulados, la Sala concluyó que los cargos del segundo al séptimo no cumplían la carga argumentativa necesaria para generar una duda mínima de constitucionalidad que habilitara la competencia de la Corte para adelantar un juicio abstracto de constitucionalidad. En consecuencia, el examen de constitucionalidad se limitó al cargo formulado por la presunta violación del principio de unidad de materia. Además, la Corte consideró que, a pesar de que la disposición demandada se encontraba inserta en una ley anual de presupuesto cuya vigencia se agotó el 31 de diciembre de 2020, podría seguir produciendo efectos con posterioridad a esa fecha, por lo que era procedente emitir un pronunciamiento de fondo sobre su exequibilidad.

La Sala reiteró el precedente constitucional relativo al principio de unidad de materia, en particular cuando este se aplica a una ley anual de presupuesto. Concluyó que el control de constitucionalidad en estos casos es calificado en razón a que las leyes anuales de presupuesto tienen un contenido prefigurado en la Constitución y las leyes orgánicas de presupuesto que limita la libertad de configuración legislativa. Por lo tanto, además de cumplir los requisitos generales de conexidad desarrollados por la jurisprudencia para evaluar el principio de unidad de materia en leyes ordinarias, se reiteró que las disposiciones generales incluidas en las leyes

anuales de presupuesto: (i) deben guardar un vínculo con la ejecución del presupuesto; (ii) no pueden modificar materias sustantivas; ni (iii) exceder el límite temporal de las leyes anuales de presupuesto.

La Corte concluyó que la disposición acusada vulneraba el principio de unidad de materia por cuanto: (i) excedía la vigencia anual del presupuesto de la vigencia 2020; (ii) modificaba un asunto sustantivo relativo a la exigibilidad de una condena judicial; y, (iii) no era instrumental para la debida ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020. Lo anterior, en tanto extendía el alcance de lo previsto en el artículo 307 del Código General del Proceso a las condenas impuestas contra cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios condenada judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, y por esa vía modificaba una regla de código.

Por lo tanto, la Sala Plena decidió declarar la inexecutable de la disposición acusada por el desconocimiento del principio de unidad de materia”.

Expediente D-13695. Sentencia C-167 de 2021. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar. Comunicado 20, junio 2 y 3 de 2021.

**Ley 2031 de 2020, “por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera’, suscrito en Bogotá el 19 de diciembre de 2016”.**

“...

La Corte declaró la exequibilidad del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera, suscrito en Bogotá D.C. el 19 de diciembre de 2016” y de la Ley 2031 de 2020 por medio de la cual el Congreso de la República dispuso su aprobación.

Precisó la Corte que, a pesar de que el procedimiento de negociación del Acuerdo adelantado por el Gobierno Nacional, el trámite legislativo ante el Congreso de la República y la sanción presidencial se ajustaron -en general- a las normas constitucionales y legales que regulan la materia, durante dicho trámite se había desconocido el contenido del artículo 7 de la Ley 819 de 2003. En efecto, advirtió la Corte que teniendo en cuenta que el instrumento internacional contempla beneficios tributarios que favorecen al Gobierno de la República de Francia (Arts. 7.2) y al denominado “personal cooperante” que apoyará la ejecución del Convenio (art.10), le correspondía al Gobierno Nacional valorar su impacto fiscal en los términos previstos en la referida disposición.

Destacó la Corte que ni al presentar el proyecto de ley ni durante ninguno de los debates que tuvieron lugar durante su trámite en el Congreso, el

Gobierno presentó un análisis relativo al costo fiscal de los beneficios tributarios previstos en el convenio. Dicho costo podría ser bajo, podría ser alto o incluso podría no presentarse debido a los beneficios derivados de la financiación ofrecida por el Gobierno francés. Ello, sin embargo, no le restaba fuerza al deber que el Gobierno Nacional tenía a su cargo.

Indicó la Corte que, a pesar de esta conclusión, no procedía declarar la inexecutable de la ley. Señaló la Corte que en el pasado no había adelantado un examen específico relativo al cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 respecto de medidas análogas contenidas en tratados de esta naturaleza o similares. Bajo esa perspectiva, concluyó que razones de seguridad jurídica justificaban que la regla precisada en esta oportunidad fuera exigible únicamente respecto de aquellos proyectos de ley que (i) tramitados con posterioridad a la notificación de esta sentencia, (ii) aprueben tratados que consagren beneficios tributarios a favor de sujetos de derecho internacional, así como del personal diplomático o cooperante que apoya la ejecución de sus actividades en Colombia.

En lo demás, este tribunal advirtió que el Convenio de Cooperación Financiera objeto de examen, establecía un marco general para hacer posible la ejecución de medidas de desarrollo, mediante la financiación reembolsable y no reembolsable provista por el Gobierno de la República de Francia. Reiterando su jurisprudencia explicó que estos acuerdos se encuentran destinados a señalar un marco general dentro del cual las partes impulsan los compromisos adquiridos en determinado campo, de modo que se limitan a imponer la obligación de impulsar la cooperación en determinada área y a establecer parámetros generales conforme a los cuales se deberán proponer, acordar y ejecutar los proyectos o programas de cooperación específicos

La Corte encontró que los contenidos del Acuerdo de Cooperación, previstos en las quince disposiciones que lo integran, resultan compatible con la Constitución dado que contribuyen de manera inequívoca a la internacionalización de las relaciones políticas, económicas y sociales, respetando las condiciones fijadas en la propia Carta para el efecto (arts. 9, 226 y 227).

#### 4. Aclaraciones de voto

Las magistradas DIANA FAJARDO RIVERA y PAOLA ANDREA MENESES, y el magistrado ALEJANDRO LINARES CANTILLO se reservaron la presentación de una aclaración de voto”.

Expediente LAT-462. Sentencia C-170 de 2021. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Comunicado 20, junio 2 y 3 de 2021.

**Artículos 29.1, 29.2, 30, 97, 123 y 144 del Decreto Ley 71 de 2020, “Por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial**



**Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN”.**

“...  
...

3.1. La Sala Plena resolvió la demanda de inconstitucionalidad presentada por los ciudadanos Luis Ramiro Torres Luquerna, Rafael Acevedo Suárez y Jaime Araújo Rentería contra varias disposiciones del Decreto ley 71 de 2020. En atención a que sus reparos eran reconducibles a cuatro cargos concretos, el estudio de la demanda giró en torno a la formulación y resolución de un número igual de problemas jurídicos. El primero, tuvo por objeto determinar la sujeción al ordenamiento superior de la permisión de incluir en los procesos de ingreso y ascenso a los cargos misionales de carrera administrativa de la DIAN la prueba del polígrafo y, además, de la calificación de la misma como eliminatoria, para lo cual el estudio se dirigió a los enunciados expresamente cuestionados de los artículos 29.1 y 30 del Decreto ley 71 de 2020.

3.2. Con respecto a la utilización de la prueba del polígrafo en la Fase I de los procesos de selección de ingreso y ascenso para el nivel profesional y otros niveles inferiores de carácter misional de la carrera de la DIAN, la Corte Constitucional consideró que no se trata de una herramienta que esté expresamente prohibida en el ámbito del acceso a cargos públicos y aunque no es necesaria en parte del sector público, sí lo es en áreas en las cuales el talento humano o el capital intelectual que se seleccione tiene relación directa con la seguridad nacional, la seguridad del Estado y la seguridad ciudadana o seguridad humana -como sucede v.gr. con las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la guardia penitenciaria o carcelaria y la Dirección de Inteligencia-, con las áreas de investigación criminal y de apoyo a las mismas, o las que guardan relación con la confianza en el sistema monetario y en el sistema financiero, que son de interés público, o las que tienen a su cargo la responsabilidad del sistema tributario, especialmente, en lo que se refiere al recaudo y administración del ingreso público, como sucede en el caso objeto de análisis con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El análisis solo se refirió al uso de esta herramienta en los procesos de selección de personal y no en otros procesos tales como los judiciales o administrativos, por escapar al objeto de estudio y decisión en este proceso judicial.

3.3. En tal virtud, la Corte declaró la exequibilidad de la expresión “polígrafo” contenida en el artículo 29.1 del Decreto Ley 071 de 2020, a condición de que se entienda que la utilización del polígrafo no es de carácter eliminatorio, deberá contar con el consentimiento previo del concursante y practicarse conforme a los protocolos que garanticen el respeto y efectividad de los principios constitucionales, entre ellos el de la dignidad humana y, en general, los derechos humanos. A su turno, la

Corte declaró exequibles el enunciado “Esta fase es de carácter eliminatorio” de la misma disposición; y las expresiones demandadas del artículo 30 del citado Decreto, salvo el enunciado “como el polígrafo” que se declaró inexecutable.

3.4. El segundo problema jurídico se dirigió a establecer si la facultad conferida por el Legislador extraordinario en el artículo 29.2 del Decreto ley 71 de 2020 al director de la DIAN, para decidir a su discreción la persona jurídica encargada de adelantar los cursos de formación de la Fase II de los procesos de selección vulneraba el artículo 130 de la Constitución, que le atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

3.5. La Sala Plena concluyó que tal facultad era inconstitucional dado que (i) la administración y vigilancia del régimen de carrera específico de la DIAN corresponde a la CNSC y (ii) la selección del encargado de adelantar los cursos de formación es una competencia típica de administración de la carrera, que está dirigida a garantizar la autonomía de la Comisión y la imparcialidad y neutralidad que guían los procesos de selección del talento humano en el sector público, a partir del mérito.

3.6. La Sala Plena destacó que en tratándose de un régimen específico de carrera como el de la DIAN, la Comisión debe atender para el diseño y realización de los concursos de méritos a las particularidades técnicas de la Entidad, siendo necesario el ejercicio colaborativo y armónico de las autoridades de la DIAN. Esta premisa, sin embargo, era desbordada por el Legislador al radicar la facultad en estudio “a discreción del Director de la DIAN”, por lo cual el enunciado cuestionado se declaró inexecutable.

3.7. El tercer problema jurídico se enfocó en determinar la constitucionalidad de la regulación de la comisión sindical y del permiso sindical prevista en los artículos 97 y 123 del Decreto ley 71 de 2020, respectivamente. En concreto, según los demandantes, los límites en cuanto al número y los destinatarios de tales garantías, así como la sujeción de su otorgamiento a la decisión de las autoridades de la DIAN desconocían el derecho de asociación sindical.

3.8. La Sala Plena concluyó que el permiso sindical, cuya comprensión deriva del artículo 39 de la Constitución y, entre otros, del Convenio 151 de la OIT, constituye una garantía del cumplimiento de la gestión de las organizaciones sindicales, que beneficia a sus dirigentes y a las personas afiliadas que llevan en determinadas circunstancias la representación de la organización. Agregó que, de conformidad con la línea jurisprudencial construida al respecto, el ejercicio de esta garantía debe darse dentro de límites razonables, concretamente debe basarse en criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

3.9. La (i) necesidad del beneficio alude a las circunstancias -ordinarias o extraordinarias- que se exponen como justificaciones de la intervención de

dirigentes y/o representantes de las organizaciones; (ii) la razonabilidad se refiere a la determinación de la condición del representante que se beneficiaría del permiso, esto es, si es directivo o un afiliado que por decisión de la organización asume su representación, del número de personas que lo requieren, de la duración del mismo, entre otros aspectos, estimados frente a las circunstancias de que trata el anterior criterio; y, (ii) la proporcionalidad tiene que ver con el impacto que tendrá el beneficio solicitado en la prestación adecuada del servicio público, en el marco de las posibilidades materiales de la Entidad de enfrentar la situación, por ejemplo, a través de medidas de administración de personal que permitan suplir las ausencias, si ello se requiere, generadas a raíz del permiso sindical. Corresponde al Jefe de la entidad, mediante decisión motivada, valorar la petición integralmente de cara a garantizar la prestación efectiva del servicio, examinando, entre otros aspectos, el número de sindicatos de la entidad, el número de integrantes de cada organización, el número de permisos vigentes, el tipo de actividad para la cual se solicita el permiso, y la función que desempeña el destinatario del permiso y su impacto en el servicio público a cargo de la DIAN.

3.10. En este marco se juzgó, previa realización de un test estricto de proporcionalidad, que las restricciones sobre el número y destinatarios del permiso sindical, estipuladas en el artículo 123, eran inconstitucionales, porque no eran efectivamente conducentes ni necesarias y limitaban de manera intensa la autonomía de las organizaciones sindicales en la determinación de sus directivas y representantes. No obstante, consideró que la sujeción del permiso a la valoración por el jefe de la entidad sobre la garantía del servicio público era compatible con los mandatos constitucionales, por supuesto, en la medida en que la calificación de esta circunstancia sea motivada y justificada, bajo los lineamientos de la jurisprudencia de esta Corporación.

3.11. Respecto a la configuración normativa de la comisión sindical del artículo 97 del Decreto ley 71 de 2020, se concluyó su plena adecuación a la Constitución. Para el análisis se tuvo en cuenta que este era un instrumento adicional que reforzaba la garantía del permiso sindical en aquellos eventos en los que se requiere la provisión temporal del empleo ocupado por el dirigente sindical que adelanta acciones de gestión y representación. Las reglas respecto al número y destinatarios en este caso se evaluaron razonables, en atención a que en este beneficio entraba en juego la necesidad de planeación presupuestal de la entidad y el hecho de que, dado que en principio los permisos son temporales, es en casos excepcionales y frente a las directivas que la gestión de la organización exigirá mayor dedicación.

3.12. El cuarto y último problema consistió en indagar si el contenido normativo del artículo 144, que prevé los eventos en los que no es necesaria la autorización judicial previa para el retiro de los servidores

amparados por el fuero sindical, desconocía el artículo 152 de la Constitución, por regular una materia propia de ley estatutaria. La Corte concluyó que el cargo no debía prosperar, dado que no está regulando integralmente un derecho fundamental ni prevé aspectos esenciales e inescindibles a la garantía del derecho a la asociación sindical.

#### 4. Salvamentos parciales de voto

Las magistradas DIANA FAJARDO RIVERA y CRISTINA PARDO SCHLESINGER y los magistrados JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS y ALBERTO ROJAS RÍOS se separaron de la decisión de exequibilidad condicionada de la prueba del polígrafo, porque en su concepto la permisión de incluir esta prueba en los concursos de ingreso y ascenso de la DIAN para la provisión de cargos misionales es inconstitucional.

Para las magistradas Fajardo Rivera y Pardo Schlesinger la Sala Plena de la Corte Constitucional avaló la práctica de la prueba del polígrafo en el marco de los concursos de ingreso y ascenso en la DIAN, pese a la intervención intensa que su aplicación genera en la dignidad humana, la autodeterminación y la intimidad. La decisión mayoritaria consideró que esta prueba solo proyecta riesgos sobre tales derechos y, en un intento por superarlos, adoptó una decisión condicionada que, en concepto de las magistradas disidentes, no salvaguarda los mencionados principios y derechos fundamentales sino que incrementa su afectación y lesiona otros bienes amparados por la Constitución y los sistemas regional y universal de derechos humanos, pues enfrenta a las personas que participan en los concursos de ingreso y ascenso a la DIAN al escenario trágico de elegir entre la defensa de su libertad en una sociedad democrática, y el acceso al empleo que, casi para todos, constituye una imperiosa necesidad.

Para justificar su postura, las magistradas Fajardo Rivera y Pardo Schlesinger evidenciaron que, en el estado actual del desarrollo científico, tecnológico y técnico la práctica del polígrafo es cuestionada al menos por dos razones. Primero, porque no está demostrado que la verdad o la mentira se asocien a una reacción fisiológica en particular, de manera que el polígrafo no cumple la misión que se le asigna desde un punto de vista epistémico; y, segundo, porque la complejidad que subyace al ser humano permite afirmar que la idoneidad ética o la confiabilidad de una persona no puede medirse a partir de impulsos emocionales o estados de consciencia o inconsciencia particulares. Son, entonces, razones epistémicas y humanistas las que demuestran la ausencia de idoneidad de esta prueba para alcanzar la verdad y, en especial, para conocer las virtudes de una persona.

Aunado a lo anterior, destacaron que la permisión del artículo 29.1 del Decreto ley 71 de 2020 para la práctica de la prueba del polígrafo afecta intensamente la dignidad y los derechos a la autodeterminación y la intimidad. Al respecto, desde la clásica aproximación kantiana a la dignidad, el ser humano no debe ser tratado únicamente como un medio,

sino como un fin en sí mismo; no obstante, esta garantía se pone en riesgo cuando se pretenden invadir los escenarios más íntimos del sujeto -entre ellos sus probablemente incontrolables impulsos fisiológicos- con el ánimo de extraer de allí -con todas las dudas recién planteadas- condiciones morales o éticas para el buen servicio público. En este tipo de práctica, la persona se instrumentaliza al despojarla de la posibilidad de controlar las respuestas que desea brindar, de decidir voluntariamente aquello que, desde sus convicciones más íntimas y su conciencia, estima necesario exponer ante el otro o, por el contrario, reservar para sí.

Esta instrumentalización, juzgaron las magistradas disidentes, no se supera con los requisitos que formuló la Sala Plena para soportar su decisión condicionada. Sostuvieron que en el marco del concurso no existen condiciones para que los y las concursantes otorguen su consentimiento libre para la práctica de la prueba, pues en caso de negarse no podrán sumar los puntos que otorga su realización, aspecto crucial a la hora de obtener una buena ubicación en la lista de elegibles y, en consecuencia, para acceder al empleo.

Por último, los condicionamientos a la prueba constituyen la confirmación de que no es necesaria, pues su carácter “opcional” evidencia que no es imprescindible para acreditar las condiciones objetivas y éticas para acceder al empleo; y son débiles en la defensa de los derechos que pretende proteger, pues “delegan” a unos protocolos la difícil tarea de proteger los derechos fundamentales involucrados, derechos que la Corte Constitucional debía salvaguardar y hacer prevalecer en una prueba tan cuestionable y en un escenario tan valioso para quienes buscan acceder a un empleo, a una vida digna carente de las necesidades más básicas.

Las magistradas destacaron que no desconocen la lucha legítima y necesaria de la Administración Pública por incorporar personas que garanticen la prevalencia del interés general y la satisfacción de los fines estatales, mucho más en el escenario de la DIAN, cuya misión está dirigida a la contribución de la seguridad fiscal del Estado y a la protección del orden público económico; sin embargo, ante la ausencia de idoneidad del polígrafo para determinar las condiciones éticas de una persona y la instrumentalización que en cambio produce en el ser humano, rechazaron su práctica y afirmaron que es imperativo establecer y fortalecer otras herramientas para la consecución de dicho objetivo, más acordes con el nivel de cargos que están inmersos en estos procesos y que den cuenta de mejor manera de la conducta pasada de los interesados e interesadas en el servicio -como antecedentes penales, disciplinarios y fiscales- y eviten conductas en el curso del servicio que afecten su marcha adecuada.

En ese orden de ideas, concluyeron, la Sala Plena dejó a quienes participan en los concursos de méritos de la DIAN en una posición inaceptable, pues, por virtud de esta Sentencia, las personas que consideran inadecuada una prueba que afecta sus derechos y

legítimamente no desean exponerse a su realización deberán someterse, si pretenden el acceso al empleo, o no hacerlo con la consecuente pérdida de puntos clave para su aspiración al ejercicio del derecho fundamental a acceder a los cargos públicos. La decisión adoptada, en ese contexto, desconoce el papel de garante de los derechos humanos que le corresponde a la Corte Constitucional.

Por su parte, los magistrados Reyes Cuartas y Rojas Ríos salvaron parcialmente su voto porque consideraron que la utilización del polígrafo vulnera los derechos a la dignidad, la honra, la intimidad y el libre pensamiento. En el criterio de los magistrados disidentes, eso ocurre cuando se usa un mecanismo contrario a la dignidad humana con independencia del fin que esa herramienta persiga, de los ámbitos (procesales o laborales) en los que se aplique o de los efectos (vinculantes, eliminatorios y opcionales) que se le atribuyan. Tanto peor es ello si las regulaciones legales son prácticamente inexistentes a pesar de algunos insulares y escasísimos pronunciamientos jurisprudenciales.

Justificar la entrada dura en el principio de la dignidad de la persona humana por la naturaleza de la entidad en la que se pretende aplicar (La DIAN) ante las altas cotas de corrupción, no puede evidenciar de manera constitucionalmente admisible el uso de un aparato que solo arroja dudas e incertidumbres y jamás el hallazgo de una verdad más allá de toda duda razonable. Si ese argumento fuera correcto, el polígrafo debería utilizarse como condición de ingreso en un muy elevado número de entidades del Estado si nos atenemos a las estadísticas en materia de corrupción que superan –dicen– los 50 billones de pesos al año.

Los magistrados recordaron que el polígrafo se basa en criterios de valoración positivista probatoria que no son concluyentes y que han sido superados en la teoría probatoria y argumentativa contemporáneas. De manera que el carácter moderno, sofisticado y científico del polígrafo es solo aparente cuando se trata de determinar si una persona miente (o no) en relación con una determinada pregunta. Los magistrados recordaron que el proceso de construcción de la verdad en el marco de los procesos judiciales o de selección de personal no puede ser violatorio de la dignidad del ser humano. Asimismo, reiteró que los medios constitucionales para obtener cualquier fin en el Estado constitucional deben ser respetuosos de la dignidad humana; de manera que la Constitución contiene una prohibición implícita y categórica de medios y fines contrarios a la dignidad humana.

Los magistrados también sostuvieron que, cuando se trata del uso del polígrafo en procesos de selección de personal, no se puede predicar el carácter libre y voluntario del polígrafo. El contexto social y la información sobre el desempleo en el país permiten inferir que el Estado impone una serie de requisitos que una persona, con intención de acceder al (escaso) empleo público, no puede rehusar por razones de necesidad.

De manera que esa imposibilidad de medios y fines contrarios a la dignidad humana no se matiza con el hecho de excluir el carácter eliminatorio de la prueba del polígrafo. Para Los magistrados Reyes Cuartas y Rojas Ríos, de lo que se trata es de que el modelo de Estado constitucional se basa en la idea kantiana de que el ser humano es un fin en sí mismo. Cuando el medio elegido es contrario a la dignidad humana no es posible condicionar su aplicación a que se respete ese valor constitucional sin que con ello se incurra en una contradicción lógica y, más que eso, en una vulneración del más caro de los valores, principios y derechos constitucionales. Dicho de otro modo, cómo decir que se autoriza el uso del polígrafo solo si se respetan los derechos humanos y la dignidad humana, si justamente el polígrafo in se es violatorio de tan caros derechos y garantías. O mejor dicho, no se podría decir que la tortura es admisible como medio procesal de averiguación de la verdad, siempre que se respeten en su práctica los derechos humanos.

El magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO salvó su voto en relación con la inexecutable parcial del artículo 123 del Decreto Ley 071 de 2020 (resolutivo cuarto de la providencia) e hizo aclaraciones respecto de las demás decisiones adoptadas en la Sentencia.

En relación con el resolutivo primero, si bien comparte la declaratoria de exequibilidad condicionada de la expresión “polígrafo”, contenida en el art. 29.1 del Decreto Ley 071 de 2020, el condicionamiento debió restringirse únicamente a la exigencia de contar con el consentimiento previo del concursante, pero no en relación con los demás aspectos.

En efecto, era innecesario condicionar la expresión “polígrafo”, contenida en el art. 29.1 demandado, a que se entendiera que la citada prueba no era de carácter eliminatorio y que su práctica debía realizarse conforme a protocolos que garantizaran el respeto y efectividad de los principios constitucionales, entre ellos el de la dignidad humana y, en general, los derechos humanos. Esto por cuanto a partir de una interpretación sistemática del art. 29 demandado, no es correcto afirmar que la prueba del polígrafo, a la que hace relación el art. 29.1, tenga carácter eliminatorio. Lo que es “eliminatorio” es la “Fase I” del proceso de selección para la provisión de los empleos bajo las modalidades de ingreso o ascenso –que regula el citado art. 29–, no las pruebas que pueden aplicarse en dicha fase. Es por ello por lo que, luego de hacer referencia a las pruebas que pueden aplicarse en la etapa en cita (Estas pruebas, según dispone el citado art. 29.1 pueden ser: “de integridad, polígrafo y de competencias comportamentales”), el artículo dispone que “Esta fase es de carácter eliminatorio y su mínimo aprobatorio se definirá en la convocatoria”. En idéntico sentido, el art. 29.2 reafirma el carácter eliminatorio de la “Fase I”, no así de las pruebas que la integran, al disponer que a la Fase II del proceso de selección, “serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen

o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I". Por tanto, las pruebas que se aplican en la "Fase I", entre ellas, la de polígrafo, deben ponderarse para efectos de definir cuál es el "mínimo aprobatorio" de la citada fase.

En segundo lugar, la sujeción de la práctica de la prueba de polígrafo a protocolos que garanticen el respeto y efectividad de los principios constitucionales, entre ellos el de la dignidad humana y, en general, los derechos humanos, es superflua. De un lado, porque tales deberes son exigibles de toda actuación administrativa, en los términos del art. 4 de la Constitución, y los arts. 3, 5.5, 5.7 y 7.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otro lado, han sido exigencias jurisprudenciales en el control concreto de la actividad administrativa, tanto por parte del Consejo de Estado (Al respecto, cfr., la sentencia de abril 25 de 2019 de la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado –radicación: 11001-03-25-000-2015-01053-00(4603-15)–, en la que se definieron unos estándares para la aplicación de las pruebas de confianza, entre ellas las de polígrafo, de tal forma que fuesen compatibles con los principios constitucionales, entre ellos el de dignidad humana y, en general, los derechos humanos.) como de la Corte Constitucional (Cfr., al respecto, la Sentencia T-227 de 2019).

En relación con lo segundo, la Sala ha debido declarar la exequibilidad simple del art. 123 del Decreto Ley 071 de 2020, al superar las exigencias de un juicio "intermedio" –y no "estricto"– de proporcionalidad, al igual que aquel aplicado para declarar la exequibilidad simple del art. 97 del citado decreto, al no existir una justificación suficiente para su trato diferenciado. Lo anterior, por las siguientes razones:

En primer lugar, la Sala ha debido valorar, de manera conjunta, la constitucionalidad de los arts. 97 y 123, dado que ambos garantizan el ejercicio de la actividad sindical al interior de una entidad estatal y son una particularización del concepto genérico del "permiso sindical". El "permiso" que regula el art. 123 garantiza una separación "temporal" y "específicamente delimitada para el ejercicio de la actividad sindical", mientras que la "comisión" supone un estándar cualificado del "permiso sindical", al garantizar una dedicación mucho mayor y genérica a la actividad sindical. Además, al pertenecer las especies al mismo género, ambas instituciones se complementan mutuamente: la segunda –"comisión"– otorga una garantía de dedicación fundamental a la actividad sindical, mientras que la primera busca hacer compatible esta, por parte de los demás "representantes" sindicales, con la condición de empleados públicos que los caracteriza.

En segundo lugar, la circunstancia de que se circunscriba la concesión del "permiso" a los "representantes" sindicales, a diferencia de lo que se indica en la ponencia, es consecuente con lo dispuesto en el art. 39, inciso 4°, de la Constitución, el art. 6 del Convenio 151 de la Organización



Internacional del Trabajo (aprobado mediante la Ley 411 de 1997), “Sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”, y la jurisprudencia constitucional (En particular, se hace referencia a las sentencias T-322 de 1998, C-377 de 1998 (en la que se efectuó el control de constitucionalidad al Convenio 151 de la OIT y a su ley aprobatoria, 411 de 1997), T-502 de 1998 y SU-598 de 2019 (en esta última, en particular, en el apartado relacionado con la “Naturaleza del permiso sindical y su relación con el derecho de libre asociación sindical”).

En tercer lugar, si bien, es posible que el legislador amplíe la garantía del permiso sindical a otros trabajadores –que no a los “representantes” sindicales (Es importante reiterar que, según el art. 123 del Decreto Ley 071 de 2020, la garantía se otorga a favor de los miembros principales y suplentes “de la junta directiva y de las subdirectivas de los sindicatos de empleados públicos de la DIAN”).–, de que esta sea una opción regulativa, no se sigue que su otorgamiento a favor de los “representantes” sindicales sea inconstitucional (De hecho, la regulación del art. 123 del Decreto Ley 071 de 2020 es análoga a la actual regulación de la garantía del permiso sindical a favor de la generalidad de las organizaciones sindicales de empleados públicos, en los términos del art. 2 del Decreto 2813 de 2000, “por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000” (el art. 13 de la Ley 584 de 2000 adicionó el art. 416A al Código Sustantivo del Trabajo), decreto reglamentario concertado con los “representantes de las centrales sindicales” (tal como se indica en la parte motiva del citado decreto y fue dispuesto en el citado art. 13 de la Ley 584 de 2000). De conformidad con este, el permiso sindical garantiza a favor de los “representantes” sindicales: “Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”).”.

Expediente D-13855 (AC). Sentencia C-172 de 2021. Magistrados Ponentes: Diana Fajardo Rivera y Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Comunicado 20, junio 2 y 3 de 2021.

**Artículo 140 de la Ley 2008 de 2019, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”.**

“...

La Sala Plena estudió si el artículo 140 de la Ley 2008 de 2019 desconocía el principio de unidad de materia previsto en los artículos 158 y 169 de la

Constitución Política, al incluir en una ley anual de presupuesto una norma que autoriza a los puertos privados para desarrollar una nueva actividad de prestación de servicios a terceros, a cambio de una contraprestación calificada como recurso propio del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Corte consideró que, a pesar de que la disposición demandada se encontraba inserta en una ley anual de presupuesto cuya vigencia se agotó el 31 de diciembre de 2020, podría seguir produciendo efectos con posterioridad a esa fecha, por lo que era procedente emitir un pronunciamiento de fondo sobre su exequibilidad.

Para resolver el problema, la Sala reiteró que el control constitucional relativo al principio de unidad de materia se cualifica cuando la Constitución o las normas orgánicas integradas al parámetro de constitucionalidad determinan el contenido de la ley y por lo mismo, restringen la libertad de configuración legislativa. La ley anual de presupuesto es una ley de contenido prefigurado, y las disposiciones generales incluidas en esta: (i) solo pueden estar destinadas a permitir la correcta ejecución del presupuesto; (ii) no pueden contener regulaciones con vocación de permanencia; (iii) no pueden modificar normas sustantivas, pues en ese caso dejarían de ser meras herramientas para la ejecución del presupuesto aprobado y se convertirían en portadoras de decisiones autónomas modificatorias del ordenamiento jurídico.

La Corte insistió en que, mediante una ley anual de presupuesto no era posible decretar tributos o ingresos, gastos o inversiones públicas, aun si estos se dirigen al fortalecer o complementar el presupuesto de una de las entidades que integra el presupuesto general de la Nación. Dicho de otro modo, es completamente ajeno al contenido prefigurado de la ley anual de presupuesto, que en sus disposiciones generales se creen nuevas rentas o ingresos para soportar o completar la estimación prevista en la ley de rentas, y financiar el gasto propuesto en la ley de apropiaciones.

Al estudiar el contenido del artículo 140 de la Ley 2008 de 2019, la Sala concluyó que este adiciona el artículo 5 de la Ley 1 de 1991, en tanto autoriza a los puertos de uso privado para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica o jurídicamente con la sociedad portuaria, a cambio de una contraprestación que, aunque se determina como a favor de la Nación, se integra al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura como un recurso propio.

En consecuencia, la Corte decidió declarar la inexecutable de la disposición acusada por el desconocimiento del principio de unidad de materia, por cuanto: (i) no es instrumental a la ejecución del presupuesto sino que crea una nueva renta a favor de una entidad incluida dentro del Presupuesto General de la Nación; (ii) modifica una materia sustantiva al a) autorizar una actividad que no ha sido prevista en la ley que regula el régimen portuario, y b) cambiar la destinación de la contraprestación que

se paga con ocasión de una concesión portuaria, para destinarla a una entidad diferente a la que recibe las contraprestaciones portuarias según la Ley (INVIAS) y excluir a las entidades territoriales del ingreso; y, (iii) excede el límite temporal que la Constitución y la ley orgánica de presupuesto fijan a la ley anual de presupuesto.

La magistrada Diana Fajardo Rivera y el magistrado Alejandro Linares Cantillo, no obstante su acuerdo con la declaración de inexecutable del artículo 140 de la Ley 2008 de 2019, se reservaron la posibilidad de presentar aclaraciones de voto”.

Expediente D-13885. Sentencia C-178 de 2021. Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar. Comunicado 21, junio 9 de 2021.

**Parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 3 de 1993, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”.**

“...

Los accionantes consideraron que las expresiones “por una sola vez” y “o por atentados terroristas” contenidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, infringen el preámbulo y los artículos 1, 2, 13 y 51 de la Constitución; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y los derechos fundamentales de las víctimas del desplazamiento forzado reconocidos por la Corte Constitucional.

Los actores estimaron que la limitación legal de acceder al subsidio de vivienda “por una sola vez”, salvo que el beneficiario hubiere perdido el bien como consecuencia de atentados terroristas, implica un trato discriminatorio con otras víctimas del conflicto armado (i.e. los desplazados o despojados).

Para los demandantes, el Congreso incurrió en una omisión legislativa relativa porque no incluyó dentro de la excepción legal a la regla general de única postulación, a las personas que como consecuencia de otros hechos victimizantes perdieron su vivienda. Tal situación, según los accionantes, implicó que los desplazados o despojados recibieran un trato desigual basado en el hecho victimizante, cuando al legislador le correspondía impartir un tratamiento normativo igualitario por tratarse de víctimas del conflicto armado interno, sujetos que gozan de una protección constitucional reforzada.

Por lo anterior, le solicitaron a la Corte declarar la executable condicionada de las expresiones: i) “por una sola vez” del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, “en el sentido de que dicha limitación no es constitucionalmente aplicable a las víctimas que hayan sido beneficiarias de subsidios familiares de vivienda con posterioridad a la fecha de los hechos victimizantes que conllevaron el despojo, abandono, pérdida o

menoscabo de su solución de vivienda y cuando el subsidio esté destinado a garantizar su derecho a la restitución de vivienda”; y ii) “o por atentados terroristas” contenida en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, en el sentido que “incluya a las víctimas del conflicto armado que sufrieron despojo, abandono, pérdida o menoscabo de su vivienda por otros hechos ocurridos en el marco del conflicto, como los combates, ataques, masacres, desplazamientos forzados, reclutamientos forzados, entre otros”.

Como cuestión previa la Corte determinó que si bien las pretensiones están encaminadas a incluir dentro de las excepciones a la única postulación al subsidio familiar de vivienda a las víctimas del conflicto armado que perdieron el beneficio habitacional, ante la magnitud de la cuestión constitucional planteada en términos de acceso a la vivienda de personas vulnerables, esta corporación estudió la demanda desde una perspectiva ampliada, es decir, si el legislador debió incluir dentro de las excepciones a la única postulación a quienes perdieron su vivienda por razones ajenas a la voluntad, i.e. los actos de violencia como desplazamiento, despojo o abandono.

Con base en lo anterior, formuló como problema jurídico el siguiente ¿el Congreso de la República incurrió en una omisión legislativa relativa que vulnera el principio a la igualdad, al no incluir dentro de las excepciones legales a la única postulación al subsidio familiar de vivienda, previstas en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, a las personas que perdieron el beneficio habitacional por razones ajenas a su voluntad?

La Sala Plena estudió el derecho a la vivienda digna y la política estatal de vivienda. La Corte sostuvo que es un derecho fundamental autónomo de carácter progresivo, por lo que al Estado le corresponde brindar posibilidades para su materialización de acuerdo a los recursos disponibles y garantizar el acceso en condiciones de igualdad, lo cual pasa por la protección especial de sujetos vulnerables. Así como, el deber de no retroceder de forma injustificada en el nivel de protección alcanzado.

En ese contexto, esta corporación resaltó que el subsidio familiar de vivienda se creó para que las personas menos favorecidas accedan a un beneficio habitacional por una sola vez, salvo las excepciones previstas en la Ley 3 de 1991 y el Decreto 1077 de 2015.

Para la Sala Plena, la excepción a la regla general de la única postulación prevista en el Decreto 1077 de 2015 está configurada en un nivel o estándar de protección inferior al que prevé la solución habitacional para materializar el derecho a la vivienda digna. Por lo tanto, la Corte precisó que, por jerarquía normativa, las excepciones a una regla legal solo pueden establecerse en una norma de igual o superior rango.

Revisada la normativa sobre la materia, la Corte concluyó que la norma acusada prevé unas causas que habilitan una nueva postulación al subsidio familiar de vivienda, sin embargo, encontró que estas son infrainclusivas en la medida que solo incluyen a cierto grupo de personas

(los afectados por atentados terroristas) y dejan por fuera de la excepción a postulantes que a pesar de haber recibido el subsidio, no disfrutaron del beneficio habitacional por razones ajenas a su voluntad. Para la Corte, tal restricción contiene un trato discriminatorio que limita la satisfacción del derecho fundamental a la vivienda digna.

En ese orden, la Corte concluyó que existe una omisión legislativa relativa que vulnera el derecho a la igualdad, por cuanto el Congreso no incluyó dentro de la excepción legal a la regla general de única postulación, a las personas que perdieron su vivienda por razones completamente ajenas a su voluntad (i.e. violencia generalizada, terrorismo, desplazamiento, despojo, abandono forzado, incumplimiento de los planes de vivienda con base en los cuales se otorgó el subsidio).

#### 4. Salvamentos y aclaración de voto

El magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO y la magistrada PAOLA MENESES MOSQUERA salvaron el voto. Por su parte, la magistrada GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO anunció la presentación de una aclaración de voto.

En concepto del magistrado Lizarazo Ocampo, el cuestionamiento de los demandantes no se puede derivar de la norma acusada, la cual regula hipótesis distintas a las invocadas en relación con la población en situación de desplazamiento. A su juicio, la situación de esta población no es comparable con las hipótesis que se regulan en el parágrafo referentes a las viviendas objeto de subsidio que hayan sido o fueren afectadas por desastres naturales o accidentales, por la declaratoria de calamidad pública o estado de emergencia, o por atentados terroristas cual son las que surjan como consecuencia de la destrucción de la vivienda. Advirtió que la población en condición de desplazamiento goza de otras medidas de protección en lo relacionado con su derecho a la vivienda que obedece a una política especial y distinta de la regulada en la disposición demandada. Por esta razón, considera que la Corte ha debido inhibirse de emitir un pronunciamiento de fondo.

De otra parte, la magistrada Meneses Mosquera se apartó del análisis de los cargos de inconstitucionalidad efectuado en la sentencia, toda vez que en su concepto no se planteaba propiamente una omisión legislativa relativa derivada de un mandato basado en una sola fuente normativa o un mecanismo específico de protección, sino una vulneración del derecho a la igualdad que implicaba más un examen de la razonabilidad y proporcionalidad de la medida infrainclusiva adoptada por el legislador, en cuanto a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, frente a la finalidad de orden constitucional perseguida por la norma”.

Expediente D-13686. Sentencia C-191 de 2021. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Comunicado 22, junio 17 de 2021.

**Artículo 21 de la Ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, modificada parcialmente por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002 “por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993”.**

“ ...

Correspondió a la Corte estudiar una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 21 (parcial) de la Ley 105 de 1993, tal como fue modificada parcialmente por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, por considerar que el aparte demandado es contrario a la Constitución Política (artículos 150.12, 154 y 338). Tras evaluar la inexistencia de cosa juzgada constitucional, respecto de lo dispuesto en las sentencias C-084 de 1995, C-482 de 1996, C-405 de 2003 y C-508 de 2006, así como la aptitud de la demanda respecto del cargo formulado respecto del artículo 338 superior, la Sala Plena resolvió si ¿el Legislador desconoció el principio de legalidad tributaria (artículo 338 superior) al establecer que el recaudo de las tasas, tarifas o peajes podrá estar a cargo de las entidades privadas (literal c) parcial del artículo 21 de la Ley 105 de 1993, tal como este artículo fue modificado) ?

Para resolver dicho problema jurídico, la Sala Plena procedió a realizar un recuento sobre el alcance de la disposición demandada, para a renglón seguido reiterar la jurisprudencia constitucional relacionada con el principio de legalidad tributaria y la colaboración de particulares en la actividad de recaudo de los tributos. Con fundamento en lo anterior, precisó que el artículo 338 superior que consagra el principio de legalidad tributaria, consagra (i) el principio de que no hay impuesto sin representación; y (ii) el principio de la predeterminación de los tributos. Respecto de este último, destacó que impone la obligación de definir los elementos sustanciales de la contribución, a saber, los sujetos activo y pasivo, los hechos, las bases gravables y las tarifas. Aunado a lo anterior, reconoció esta corporación que la potestad impositiva del Legislador no se agota con la creación de la contribución y definición de elementos esenciales, sino que también comporta la posibilidad de establecer obligaciones formales, como es el caso del recaudo, a fin de que la obligación tributaria se transforme de una mera exigencia legal, en una realidad económica (principio de eficiencia del tributo).

Visto lo anterior, es claro para la Corte que no existe una violación al principio de legalidad tributaria, en cuanto existe un fin constitucional legítimo, razonable y proporcional en la disposición demandada. De esta manera, el Legislador al disponer que las entidades privadas puedan realizar el recaudo de las tasas, tarifas y peajes creadas en el artículo 21 parcialmente demandado, no vulneró dicho principio, por cuanto:

(i) El Legislador definió los elementos esenciales del tributo, y le corresponde a la autoridad administrativa fijar la tarifa de acuerdo con el sistema y método definido en la disposición demandada;

(ii) Al particular sólo le corresponde recaudar mediante la autorización creada por el Legislador, y para que se ejecute la operación de recaudo, la misma debe estar enmarcada bajo estipulaciones de un contrato que se celebra entre la administración y un particular;

(iii) Es ajustado a la Constitución la facultad de imponer cargas administrativas tributarias a ciertos particulares, relacionadas con el recaudo, a partir de su posición clave en la recolección del tributo. Lo anterior, obedece a la colaboración que brindan los privados a fin de que el sistema tributario funcione de la forma más eficiente posible (principio de eficiencia tributaria, artículos 95.9 y 363 de la C.P.), de manera que el Estado pueda contar con los recursos necesarios para atender sus fines constitucionales, tal como es el caso de la construcción, operación y conservación de la infraestructura de transporte.

Por lo demás, destacó la Corte que la disposición creada por el Legislador que faculta a personas privadas para realizar el recaudo de las tasas, tarifas o peajes previstos en el artículo 21 demandado, permite optimizar los principios de economía y eficacia de la gestión pública (arts. 209 y 210 de la Carta Política).

En consecuencia, esta corporación declaró la exequibilidad de la expresión “o privados” contenida en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, tal como fue modificado parcialmente en el artículo 1º de la Ley 787 de 2002 “por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993”.

#### 4. Aclaración de voto

El Magistrado JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR se reservó la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente D-14034. Sentencia C-200 de 2021. Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo. Comunicado 23, junio 23 de 2021.

**Artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.**

“... ”

La Sala Plena de la Corte Constitucional examinó si la expresión “las declaraciones presentadas sin pago total no producirán efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare”, contenida en el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, vulneraba los artículos 13, 95.9 y 363 de la Constitución Política, a los que se adscriben los principios de igualdad y equidad tributaria.

Tras explicar el régimen del IVA aplicable a los prestadores de servicios desde el exterior (PSDE) y reiterar su jurisprudencia sobre (i) el amplio margen de configuración legislativa en materia tributaria, (ii) los principios de igualdad y equidad tributaria y (iii) la metodología para examinar estos principios, la Sala aplicó un juicio integrado de igualdad de intensidad leve, para resolver el caso concreto. Con base en dicho juicio, concluyó que la medida prevista por la expresión acusada se ajusta a la Constitución Política, porque (i) persigue finalidades que no están prohibidas constitucionalmente y (ii) es adecuada para alcanzar las finalidades identificadas.

De un lado, la Sala indicó que la expresión demandada persigue finalidades que no están prohibidas constitucionalmente, porque garantizan el cumplimiento de la obligación constitucional de tributar que tienen los PSDE. Estas finalidades son: (i) garantizar el cumplimiento del deber de recaudar y pagar el IVA que se cause en la prestación de los servicios desde el exterior por los PSDE, respecto de los cuales, al no tener presencia física en el país, se dificulta su fiscalización y (ii) evitar causas injustificadas de mora en el pago del impuesto. Para la Sala, estas finalidades, lejos de estar prohibidas, son legítimas e importantes, porque de su cumplimiento depende la eficacia misma del Estado social de Derecho.

De otro lado, precisó que la medida prevista por la expresión demandada es adecuada para alcanzar las finalidades referidas, dado que su efecto concreto, esto es, la ineficacia de las declaraciones del IVA, obliga a los PSDE a presentar sus declaraciones tributarias con pago total. En otras palabras, dicha medida es adecuada para garantizar el pago del IVA adeudado por los PSDE, por cuanto tiene por objeto desincentivar el no pago de ese tributo”.

Expediente D-13806. Sentencia C-203 de 2021. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera. Comunicado 23, junio 23 de 2021.

### **III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

#### **Decretos de la Presidencia de la República**



**Decreto 596 de 2021.**

(01/06). Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, las medidas de alivio especial a deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria. Diario Oficial 51.692.

**Decreto 597 de 2021.**

(01/06). Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer un diferimiento del arancel a 0% para las importaciones de la subpartida arancelaria 3206.11.00.00. Diario Oficial 51.692.

**Decreto 601 de 2021.**

(02/06). Por el cual se desarrollan las competencias de vigilancia de los eventos adversos posteriores a la vacunación contra el Covid-19 y se reglamenta el artículo 4 de la Ley 2064 de 2020. Diario Oficial 51.693.

**Decreto 612 de 2021.**

(04/06). Por el cual se modifica el párrafo 4 del artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 51.695.

**Decreto 616 de 2021.**

(04/06). Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 51.695.

**Decreto 621 de 2021.**

(09/06). Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021 y se efectúa la respectiva liquidación. Diario Oficial 51.700.

**Decreto 622 de 2021.**

(09/06). Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021 y se efectúa la respectiva liquidación. Diario Oficial 51.700.

**Decreto 623 de 2021.**

(09/06). Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021 y se efectúa la respectiva liquidación. Diario Oficial 51.700.

**Decreto 630 de 2021.**

(09/06). Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Artículo 1 del Decreto 466 de 2021 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 51.700.

**Decreto 639 de 2021.**

(11/06). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura. Diario Oficial 51.702.

**Decreto 644 de 2021.**

(16/06). Por el cual se sustituyen los artículos 2.2.9.2.1.4. y 2.2.9.2.1.5., se adiciona un párrafo al artículo 2.2.9.2.1.3. y se adiciona el artículo 2.2.9.2.1.8.A. del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la financiación y destinación de recursos para la gestión integral de los páramos en Colombia. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 645 de 2021.**

(16/06). Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 646 de 2021.**

(16/06). Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo Sostenible - Unidos por la Naturaleza. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 647 de 2021.**

(16/06). Por medio del cual se adicionan unos artículos al Capítulo 11 Título 8 parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", relacionados con la reglamentación del Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 648 de 2021.**

(16/06). Por el cual se reglamenta la homologación y/o equivalencia de los requisitos de estudio, conocimientos y experiencia de los abogados defensores de que trata el artículo 3 de la Ley 1698 de 2013, y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 654 de 2021.**

(16/06). Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia -CUOC y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 655 de 2021.**

(16/06). Por el cual se adicionan dos párrafos al artículo 2.2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Diario Oficial 51.707.

**Decreto 660 de 2021.**

(18/06). Por el cual se reglamentan las alianzas estratégicas prioritarias de las que trata el artículo 2 de la Ley 2064 de 2020 con personas jurídicas de derecho privado o personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 51.709.

**Decreto 661 de 2021.**

(19/06). Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias. Diario Oficial 51.710.

**Decreto 680 de 2021.**

(22/06). Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. Diario Oficial 51.713.

**Decreto 688 de 2021.**

(24/06). Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete. Diario Oficial 51.715.

**Decreto 689 de 2021.**

(24/06). Por el cual se reglamenta los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley 2069 de 2020, se modifica el artículo 2.2.6.1.3.12, se subroga la Sección 8 y se deroga la Sección 9 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo. Diario Oficial 51.715.

**Decreto 690 de 2021.**

(24/06). Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones. Diario Oficial 51.715.

**Decreto 696 de 2021.**

(24/06). Por medio del cual se corrige un yerro en la numeración del Decreto 1690 de 2020. Diario Oficial 51.715.

**Decreto 697 de 2021.**

(25/06). Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que se tendrán en cuenta en la donación de medicamentos de síntesis química, biológicos, radiofármacos, productos fitoterapéuticos, gases medicinales, medicamentos homeopáticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene

doméstica y absorbentes de higiene personal, y materias primas, para atender la pandemia por la COVIO 19. Diario Oficial 51.716.

**Decreto 709 de 2021.**

(28/06). Por el cual se modifica el artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016 en relación con el mecanismo de asignación de afiliados. Diario Oficial 51.719.

**Decreto 710 de 2021.**

(28/06). Por el cual se modifican los artículos 9 y 10 del Decreto 1787 de 2020, en cuanto a la expedición, vigencia, información, renovaciones y modificaciones de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia -ASUE. Diario Oficial 51.719.

**Decreto 723 de 2021.**

(30/06). Por el cual se modifican el numeral 13 del artículo 1.6.1.4.6., el numeral 7 y el párrafo 3 del artículo 1.6.1.4.12. del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 51.721.